CONTRATO No.	**2026100075**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Santacruz – Guachavés, 20 de octubre del 2026
CONTRATANTE	Centro de Salud Guachavés E.S.E.
NIT	900129891-6
GERENTE - REPRESENTE LEGAL	VICTOR HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
CC	C. C. N° 1.085.323.433 Expedida en pasto(N).
DIRECCION	Centro de Salud Guachavés – Barrio Olaya Herrera.
CONTRATISTA	AURA MELBA CHAZATAR CARATAR
NIT o C.C	CC. N° 1.086.982.230 expedida en Santacruz
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA EBS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS, EN EL TERRITORIO 4. MICROTERRITORIOS: FRAILE 1,2,3 (CHIPACUED, CHAPUESQUER, ARRAYAN), DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ(N) POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVES E.S.E.
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos **VICTOR HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 1.085.323.433 expedida en pasto (N), quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD GUACHAVESE E.S.E.** nombrado (a) mediante Decreto No. 076 del 16 de octubre del 2026, posesionado mediante acta 015 de octubre del mismo año, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **AURA MELBA CHAZATAR CARATAR**, identificado (a) con C.C. No. 1.086.982.230 expedida en Santacruz (N), quien para efectos de este contrato se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebra un contrato bajo la modalidad de contratación directa bajo las siguientes **CONSIDERACIONES PREVIAS:** El Centro de Salud Guachavés E.S.E., al ser Entidad Descentralizada del Orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; obtiene sus recursos financieros para su funcionamiento principalmente de la venta de servicios de salud de primer nivel o baja complejidad. Esta prestación de servicios de salud al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional expresa: *"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por*

entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". En ese sentido la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público, por tal razón todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. A su turno la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que así mismo, el articulo 24 ídem, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida. En concordancia, el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud (EBS) constituyen una estrategia funcional y organizativa para acercar los servicios de salud a la población. Según la versión actualizada del Lineamiento Técnico Operativo de los EBS (mayo de 2026), estos equipos son la puerta de entrada al sistema de salud en los territorios, y deben caracterizarse por su capacidad resolutiva, integralidad y articulación intersectorial, respondiendo de manera progresiva a las necesidades locales y a los determinantes sociales en salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. Para el cumplimiento de esta estrategia, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó unos recursos al Centro de Salud Guachavés E.S.E. para la conformación y operación de

los equipos básicos en salud, los cuales según lineamientos establecidos por dicho Ministerio deben estar integrados cada uno por los siguientes perfiles:

PERFILES	No. POR EQUIPO BASICO
Auxiliar de Enfermería	4
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1
Gestor comunitario	1

Que bajo los argumentos expuestos se hace necesario proceder a la contratación de una **AUXILIAR EN ENFERMERIA** que haga parte de uno de estos equipos a conformar por parte de la E.S.E. Con base en los anteriores argumentos las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derecho privado y las exorbitantes de la contratación estatal. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERIA EBS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS, EN EL TERRITORIO 4. MICROTERRITORIOS: FRAILE 1,2,3 (CHIPACUED, CHAPUESQUER, ARRAYAN), DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ(N) POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVES E.S.E. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar sus servicios como AUXILIAR EN ENFERMERIA del Centro de Salud Guachavés E.S.E. para la ejecución de las actividades de fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS. 2. Apoyar en la elaboración de plan de trabajo y cronograma para el despliegue de los equipos en territorio, así como la planeación de la operación mensual y definición de microterritorios. 3. Apoyar en la construcción del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5. Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 6. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de las herramientas y dispositivos médicos asignados. 7. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 8. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. 9. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 10. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 11. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 12. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de

prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 13. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 14. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 15. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 16. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 17. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 18. Responder por el uso y cuidado de los equipos biomédicos y demás insumos que le sean asignados, los cuales en caso de sufrir de algún daño EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato, a ser descontado del valor de sus honorarios. 19. Realizar valoración integral en salud por momento de curso de vida. 20. Realizar consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo 21. Brindar educación para la salud. 22. Realizar consulta de orientación familiar 23. Brindar asesoría y provisión anticonceptiva 24. Realizar prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos 25. Brindar atención prenatal. 26. Realizar tamizaje de cuello uterino 27. Realizar tamizaje de riesgo cardiovascular. 28. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 29. Realizar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, sobre el 40% del valor del contrato para los que perciben honorarios por más de un SMLMV. 30. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 31. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** En caso de que EL CONTRATISTA no realice el debido cargue de información en las plataformas señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, o no realice el debido diligenciamiento de los formatos establecidos y esto originara una glosa, se le descontara al Contratista de sus honorarios aquellos valores que sean glosados o descontados según los lineamientos del programa. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **B) DE LA E.S.E:** 1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato. 6. Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. 7. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. 8. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a

consideración. 9. Verificar el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **TERCERA. - DURACION DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 2:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes parciales y productos presentados por el CONTRATISTA. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se lo ha determinado en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000), que EL CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS E.S.E, cancelará en DOS (02) PAGOS, cada uno por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.450.000), previo cumplimiento del objeto contractual **PARÁGRAFO 1:** Para el pago se requiere: el Informe de actividades correspondientes al periodo de cobro, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades, obligaciones y objetivos contractuales de cada periodo, en caso de que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento del 100% de las actividades, obligaciones y objetivos establecidos. El CONTRATANTE suspenderá el trámite y desembolso del pago respectivo hasta tanto se subsanen las observaciones y se verifique el cumplimiento de las obligaciones pendientes, junto con los soportes de pago de aportes a seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la Ley y el Informe de Supervisión. **PARAGRAFO 2:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo en caso de haberse entregado el mismo, y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos y demás emolumentos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **QUINTA. - DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Los valores que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán con cargo a los rubros presupuestales, No. 2.4.5.02.09.014.1, denominado, Res 0248 de 2026 - APS Talento Humano Costos Directos, y N°. 2.4.5.02.09.015 Res 0248 de 2026 - APS costos Indirectos – servicios del presupuesto de la E.S.E. para la vigencia fiscal de 2026 y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No, 2026100075 DEL 20 de octubre del 2026. **SEXTA. - INAHIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en las normas concordantes. **SEPTIMA. - INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato. **OCTAVA. - MULTAS Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte el CONTRATISTA. En el cumplimiento de las labores contratadas, el CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS ESE, podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del

contrato, las que sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del contrato. Igualmente, EL CENTRO DE SALUD GUACHAVÉS ESE, podrá optar por dar por terminado el contrato de manera unilateral evento en el cual se procederá a la declaratoria de terminación unilateral anticipada. **NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de LA E.S.E, quien deberá informar de manera oportuna todo incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA y certificará mensualmente el cumplimiento del contrato, asumiendo con la certificación la responsabilidad de todo incumplimiento no reportado. a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las actividades que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Avalar la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; i) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato objeto de supervisión. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del CONTRATANTE, y en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión en el evento de que esta se haya requerido. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, sin la autorización

previa y escrita que conceda EL CENTRO DE SALUD GUACHAVES ESE. Tampoco podrá subcontratar para la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS** De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3.17 del Manual Interno de Contratación, en atención a la cuantía del contrato, no se exigirá la constituir de garantía única de cumplimiento. Aunado a lo anterior, el pago de los honorarios está supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del Supervisor del contrato reduciendo así cualquier clase de riesgo frente al incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado por concepto de honorarios. **DECIMA QUINTA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre los contratantes al cumplimiento del plazo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su terminación, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: A) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. C) Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios, Fiscales, contravencionales y de delitos sexuales del CONTRATISTA. D) Registro Único

Tributario (RUT) del CONTRATISTA. E) Certificado de existencia y representación (Cuando aplique.) F) Certificado de Registro en el ReTHUS (cuando aplique). G) Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. H) Constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar. I) Paz y Salvo Municipal. J) Examen pre-ocupacional. K) Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA**. - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA.- SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El Contratista, se deberá someter a los lineamientos y especificaciones estipuladas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo implementadas en el Centro de Salud de Guachavés E.S.E. **VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de la Información sensible o sometida a reserva que reciba de parte del CENTRO DE SALUD DE GUACHAVES E.S.E, en el desarrollo del objeto contractual ya sean documentos escritos, videos, imágenes, Historias Clínicas, procedimientos realizados; a no darla a conocer a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. La falta de cumplimiento a dichas clausula será causal de multa por valor del 20% del valor total del contrato y la terminación del mismo. **VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **VIGESIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto 4) Por muerte del CONTRATISTA, 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral. Parágrafo: La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1), 2), 3) y 4) no origina el reconocimiento de indemnización alguna, empero si la terminación se presenta en virtud de la causal 5), la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor del CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA. - CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrán exceder en total, el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGESIMA SEXTA. - EMPALME:** El CONTRATISTA,

tiene la obligación una vez terminada la ejecución del contrato y para la total liquidación del mismo; entregar el correspondiente empalme de las obligaciones encomendadas y los equipos puestos a su servicio. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Santacruz (N).

Para constancia se firma en Santacruz (N), el veinte (20) de octubre del 2026

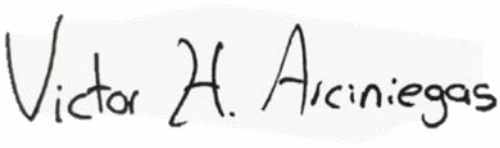

VICTOR HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO
CC. N°1.085.323.433
GERENTE E.S.E. GUACHAVES

AURA MELBA CHAZATAR CARATAR
CC. N° 1.086.982.230
CONTRATISTA